

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de abr. de 23. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvasse proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar

Rad. 765203184003-2023-00147-00. Divorcio Matrimonio Civil
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **HUBER BELALCAZAR REYES**, a través de Mandataria Judicial, contra la señora **LADY LORENA RIVAS LOAIZA**, ambos mayores de edad y domiciliados en este municipio.

Previo a la admisión de la demanda, se observa en ella lo siguiente:

La demanda se adelanta por la causal tercera (3ª) del artículo 154 del Código Civil, esto es, *“Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.”*

No obstante, en el **cuarto párrafo del hecho tercero** de la demanda se manifiesta que la señora **LADY LORENA RIVAS LOAIZA** convive en unión libre con otra persona y que fruto de esa unión tiene una hija de 2 años. Esta afirmación da lugar a otra causal de la norma aludida, esto es, a la causal **1ª** *“Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges”*, para lo cual no está facultado el apoderado para adelantar la demanda, se le facultó únicamente para la causal tercera.

Si pretende enrostrar las relaciones extramatrimoniales, así deberá consignarse en el poder y en la demanda, expresando el nombre de la persona con la que convive la demandada y desde qué fecha inició esta relación.

En virtud de lo anterior se procederá a su inadmisión, conforme lo expuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- INADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, adelantada por el señor **HUBER BELALCAZAR REYES**, a través de Mandataria Judicial, contra la señora **LADY LORENA RIVAS LOAIZA**.

2º.- Conceder el término de cinco (5) días, para ser subsanada so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf63c3aab55d4ad9c8facda3de53c8cb29d7d8120062f348df6c245020efb36d**

Documento generado en 13/04/2023 04:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>